

CONSTANCIA.- Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de septiembre del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2020-00134-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Mediante auto del 19 de agosto de 2020, se inadmitió la solicitud para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados el día 20 de enero hogaño y se entregó satisfactoriamente la comunicación a la solicitante el 27 del mismo mes y año.

En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los diez días que señala la ley se extendieron hasta el 10 de septiembre del 2020, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la solicitud al tenor de dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006:

«Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud».

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente solicitud de reorganización empresarial presentada por ANA ZAEL CAMACHO DE RAMÍREZ.

SEGUNDO.- Devolver los anexos sin necesidad de desglose, dejando constancia en los libros radicadores.

TERCERO.- Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 065 del 25 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO:
Solicitante:
RADICADO:

Reorganización empresarial
ANA ZAEL CAMACHO DE RAMÍREZ
680013103011 2020 00134 00

Código de verificación:

a90c7e5f9b27aad62ab4f1b250f8c1ae42ea88eb714b44cdc112fd4cd266aeb5

Documento generado en 24/09/2020 03:39:44 p.m.